

Denominación	Cantidad
Travesaño del capó delantero	1
Refuerzo oblicuo derecho del capó delantero	1
Refuerzo oblicuo izquierdo del capó delantero	1
Refuerzo transversal del capó delantero	1
Cárter delantero bajo túnel	1
Abrazadera	5
Placa de cierre	1
Embocadura del conductor de aire	1
Placa lateral derecha	1
Placa lateral izquierda	1
Codo inferior conducto de aire	2
Cárter delantero depósito de aceite	1
Puerta de guantera	1
Tapa de registro sobre piso principal	1
Cubrejuntas de palanca del cambio	1
Refuerzo trasero derecho del techo	1
Refuerzo trasero izquierdo del techo	1
Refuerzo del capó trasero	1
Escuadra fijación del cárter de protección motor	3
Protección del depurador de aceite	2
Soporte de la bolsa de lavacristales	1
Panel exterior de puerta delantera derecha	1
Panel exterior de puerta delantera izquierda	1
Panel exterior de puerta trasera derecha	1
Panel exterior de puerta trasera izquierda	1
Refuerzo del forro del parabrisas	2
Deflector bajo aleta delantera izquierda	1
Deflector bajo aleta delantera derecha	1
Paso de rueda trasera izquierda	1
Escuadra de suspensión delantera	2
Chapa de paso de rueda inferior derecha	1
Chapa de paso de rueda inferior izquierda	1
Paso de rueda trasera derecha	1
Chapa de panel trasero	1
Piso del cofre delantero	1
Cuerpo de aleta trasera derecha	1
Cuerpo de aleta trasera izquierda	1
Forro superior del parabrisas	1
Soporte del plafonier	1
Cárter de protección motor	1
Chapa de unión paso de rueda trasera derecha	1
Chapa de unión paso de rueda trasera izquierda	1
Refuerzo central del techo	2
Soporte trasero derecho del deflector	1
Placa soporte de bobina	1
Refuerzo posterior delantero derecho	1
Refuerzo posterior delantero izquierdo	1
Refuerzo del poste central derecho	1
Refuerzo del poste central izquierdo	1
Marco puerta derecha	1
Marco puerta izquierda	1
Piso principal	1
Larguero principal izquierdo	1
Larguero principal derecho	1
Tapa de protección derecha de tuberías	1
Tapa de protección izquierda de tuberías	1
Chapa del tablero de instrumentos	1
Forro del poste central derecho	1
Forro del poste central izquierdo	1
Chapa deflector	1
Travesaño de la chapa deflectora	1
Panel delantero	1
Panel interior de puerta delantera derecha	1
Panel interior de puerta delantera izquierda	1
Panel interior de puerta trasera derecha	1
Panel interior de puerta trasera izquierda	1
Soporte de horquilla amortiguador	2
Brazo de suspensión delantero, derecho o izquierdo	2
Placa de apoyo resorte trasero	2
Placa de apoyo del resorte trasero	1
Placa de apoyo resorte derecho	1
Brazo transversal suspensión trasera	2
Refuerzo suspensión superior derecha trasero	1
Travesaño soporte del motor	1
Refuerzo superior izquierdo suspensión trasera	1
Refuerzo delantero travesaño suspensión trasera	2
Evoluta del radiador	1
Travesaño de suspensión trasera	1
Tirante sup. delantero soporte dirección	1
Escuadra inferior soporte dirección	1
Chapa obturadora sobre envolvente de embrague	1
Fondo del cajón de ventilación	1
Panel vertical del cajón de ventilación	1
Soporte de protección del motor de arranque	1
Escudo de protección del motor de arranque	1
Refuerzo del tabique del silencioso	1
Tapón sobre tubo silencioso	1
Pare fuera del silencioso	1
Brazo longitudinal de suspensión trasera	2
Forro del travesaño suspensión trasera	1
Conducto del radiador	1
Chapa de protección depurador de aceite	1
Chapa de refuerzo	1

CONJUNTO DE PIEZAS PARA LA FABRICACION DE MOTORES

Denominación	Cantidad
Bloque en bruto	1
Conjunto bielás	1
Conjunto segmentos	1
Conjunto asientos válvulas	1
Conjunto semiarandela de apoyo	1
Conjunto pistones	1
Arbol de levas	1
Conjunto sincronizadores	1
Conjunto cojinetes	1
Tornillo fijación volante	6
Válvula admisión	4
Válvula escape	4
Varilla de taqué	8
Brida árbol de levas	1
Contacto punto muerto	1
Relé de arranque	1
Engrasador	1
Arandela elástica	1
Tapa	1
Carburador Weber	1
Cárter y convertidor	1
Palanca cambios	1
Guarnición	1

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 17.423, interpuesto contra resolución de este Departamento de 7 de abril de 1965 por doña Celeste López Trápaga.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.423, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre doña Celeste López Trápaga, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1965 sobre denegación de solicitud de importación de un automóvil, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por doña Celeste López Trápaga contra la Orden del Ministerio de Comercio de siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria del permiso de importación sin cesión de divisas de un automóvil «Volkswagen», propiedad de la recurrente, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ajustada a derecho, la Orden ministerial recurrida, y en su lugar debemos asimismo declarar el derecho de la actora a importar sin cesión de divisas el automóvil para el que solicitó dicha licencia; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo número 8.941, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1962 por «Baltasar Lara y Compañía, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.941, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Baltasar Lara y Compañía, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1962, sobre reclamación de abono de diferencias de precios de aceite de mezcla, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación de la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso entablado por «Baltasar Lara y Compañía, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintitrés de enero

de mil novecientos sesenta y dos y del Ministerio de Comercio de treinta y uno de julio del mismo año sobre abono de diferencias de precio de aceite de mezcla; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo número 17.910, interpuesto contra resolución de este Departamento de 1 de julio de 1965 por «Euromun Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.910, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Euromun, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1965, sobre reclamación de cantidad como cumplimiento de un contrato de compraventa de trigo con la C. A. T., se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Euromun, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó anterior decisión de uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al rechazar la alzada instada respecto de esta última, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto tal disposición y acto administrativo que contiene, reponiéndose las actuaciones del procedimiento administrativo al momento anterior a dictar la referida resolución, para que previamente a ello sea oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado a los efectos que se especifican en las consideraciones de esta sentencia; sin que sea de hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 sobre concesión a la firma «Interplast, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones de tablillas de plástico para persianas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interplast, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo, como reposición por exportaciones, previamente realizadas de tablillas de plástico para persianas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Interplast, S. A.», con domicilio en Barcelona, Almería, 50, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de polivinilo, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tablillas de plástico (PVC) para persianas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por 100 kilogramos de cloruro de polivinilo contenido en las tablillas exportadas podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos de dicho cloruro de polivinilo.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de septiembre de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Alejandro Fernández Colmeiro» por Orden ministerial de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13), modificada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1966, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de importación la palanquilla y blooms.

Ilmo. Sr.: La firma Alejandro Fernández Colmeiro, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 2 de julio de 1964, modificada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1966, solicita se incluya en dicho régimen, como nuevas materias primas de importación, la palanquilla y blooms.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/62, reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria, y las Normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma Alejandro Fernández Colmeiro, domiciliada en Vigo, Balaídos Pte. Romano, por Orden ministerial de 2 de julio de 1964, modificada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1966, en el sentido de incluir, además de las mercancías cuya reposición viene autorizada por las expresadas Ordenes ministeriales, la importación de palanquilla y blooms para los mismos productos de exportación.

A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de productos previamente exportados podrán importarse 112,6 kilogramos de palanquilla o blooms.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derecho arancelario alguno y subproductos aprovechables el 9,19 por 100 de la materia prima importada, que devengarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su propia naturaleza conforme a las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también, con carácter retroactivo, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de septiembre de 1968, si reúnen los requisitos previstos en la Norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de mar-